
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 98 DE LA “LII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 181

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto número 98 de la “LII” Legislatura del Estado de México, publicado el 21 de septiembre de 1995, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán. Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, nombrará a un representante legal, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Los convenios, contratos y acuerdos que, en su caso, hayan sido suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, serán transferidos al Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, documentación y en general en cualquier disposición, respecto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Polotitlán, Estado de México, se entenderán referidas a la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

CUARTO. Al término del ejercicio fiscal que corresponda, el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, remitirá a la Legislatura un informe detallado sobre los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con los que cuente la Coordinación de Agua Potable, alcantarillado y drenaje, así como del estado que guarden los convenios, contratos y acuerdos transferidos en términos del presente Decreto.

QUINTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en su caso, estén adscritas al Organismo que se extingue, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. El Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, intervendrá en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerá lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México,
a 6 de agosto de 2025.**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 98, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, dispone que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere esa Ley, o bien, a través de organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por personas jurídicas colectivas concesionarias.

El 21 de septiembre de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 98, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

El 19 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 220, por el que aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2022, de los Ayuntamientos del Estado de México y Organismos Descentralizados Operadores de Agua, el cual establece en su artículo Octavo lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Organismos Descentralizados Operadores de Agua; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura".

En atención a lo anterior y a la insuficiencia presupuestal y de recaudación para poder formar un organismo, el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de cabildo, celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro y la Décimo Novena Sesión Ordinaria de cabildo llevada a cabo el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, Lic. Teresita Sánchez Bárcena, a realizar los trámites necesarios, por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo, para solicitar la abrogación del Decreto número 98, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

Lo anterior, precisando que desde la creación de dicho Organismo, al día de la fecha, en ningún momento ha entrado en operación, dicha circunstancia obedece a que el Municipio de Polotitlán es una entidad pequeña, sus ingresos no son suficientes, al igual que no se cuenta con la infraestructura necesaria para su operación, no obstante da cumplimiento a su obligación a través de la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, por lo que, en ningún caso se limitará la prestación del servicio a la ciudadanía.

En este tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existe un organismo centralizado al Ayuntamiento de Polotitlán, como lo es la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, que realiza dichas funciones, la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 98, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a 6 de agosto del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 98, de fecha 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 98, de fecha 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán.

El día 11 de septiembre de 2025, las comisiones legislativas llevaron a cabo reunión de análisis de la Iniciativa de Decreto, contando con la presencia del Titular de la Unidad Jurídica del Ayuntamiento de Polotitlán y del Titular de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje de Ayuntamiento del propio Ayuntamiento, quienes, de viva voz, profundizaron sobre el contenido de la propuesta, aportaron mayores elementos de información y, en su caso, dieron respuesta a preguntas que les fueron formuladas, fortaleciendo los trabajos de análisis.

El día 23 de septiembre del presente año, al concluir el análisis de la iniciativa, las comisiones legislativas celebraron reunión de dictamen, de conformidad con el proceso legislativo aplicable.

Advertimos, con respeto a la autonomía municipal que, actualmente, existe un organismo centralizado del Ayuntamiento de Polotitlán denominado Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje que realiza dichas funciones, por lo que, en ningún caso se limita o afecta la prestación del servicio a la población.

Como resultado del estudio quienes formamos las comisiones legislativas coincidimos en la pertinencia de abrogar el Decreto número 98 de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado el 21 de septiembre de 1995, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en acatamiento de los artículos 56 y 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del

Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, así como observar los mismos trámites para la abrogación de un Decreto.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la iniciativa, en cuanto a que, los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Advertimos también que el artículo 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, dispone que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere esa Ley, o bien, a través de organismos descentralizados municipales o intermunicipales, la Comisión del Agua del Estado de México o por personas jurídicas colectivas concesionarias.

Destacamos con la iniciativa que el 21 de septiembre de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 98, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

Sin embargo, apreciamos, como lo precisa la iniciativa, que desde la creación de dicho Organismo, al día de la fecha, en ningún momento ha entrado en operación, dicha circunstancia obedece a que el Municipio de Polotitlán es una entidad pequeña, sus ingresos no son suficientes, al igual que no se cuenta con la infraestructura necesaria para su operación, no obstante da cumplimiento a su obligación a través de la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, por lo que, en ningún caso se limitará la prestación del servicio a la ciudadanía.

En este tenor, reconocemos que la iniciativa se presenta también en el marco del Artículo Octavo del Decreto número 220 de la "LXI" Legislatura, por el que se aprobaron las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022 de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados Operadores de Agua, en el que se exhortó a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos **Organismos Descentralizados Operadores de Agua**; Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo y Universidad de Naucalpan de Juárez, que fueron creados y no operan; **en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura**".

Es evidente, como se refiere en la exposición de motivos que en atención a lo anterior y a la insuficiencia presupuestal y de recaudación para poder formar un organismo, el Ayuntamiento de Polotitlán, durante Sesiones Extraordinarias de Cabildo, autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, a realizar los trámites necesarios, por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo, para solicitar la abrogación del Decreto número 98, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de septiembre de 1995.

De acuerdo con lo expuesto, con respeto en la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existe un organismo centralizado al Ayuntamiento de Polotitlán, como lo es la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, que realiza dichas funciones, la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, coincidimos con la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado de México, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente y abrogar el Decreto número 98, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado y valorando los argumentos del Ayuntamiento determinamos procedente abrogar el Decreto número 98 de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado el 21 de septiembre de 1995, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

Asimismo, que a la entrada en vigor del Decreto se extinga el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán. Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, nombrará a un representante legal, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

De igual forma, que los convenios, contratos y acuerdos que, en su caso, hayan sido suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán sigan teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

También, creemos conveniente que los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, sean transferidos al Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

Así como que, las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos, documentación y en general en cualquier disposición, respecto del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Polotitlán, Estado de México, se entenderán referidas a la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

De igual manera, es importante precisar que se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas que, en su caso, estén adscritas al Organismo que se extingue, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Igualmente que el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, intervendrá en los procedimientos objeto del Decreto y proveerá lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo expuesto, valorados los argumentos de la Iniciativa, evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa, concluido el estudio y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto número 98, de fecha 21 de septiembre de 1995, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Polotitlán, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA:23/SEPTIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Secretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Prosecretaria Dip. Araceli Casasola Salazar	√		
Dip. Valentín Martínez Castillo	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Elena García Martínez	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/SEPTIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
RECURSOS HIDRÁULICOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Miriam Silva Mata	√		
Secretario Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez			
Dip. Armando Navarrete López	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Valentín Martínez Castillo	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		